154.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 09 FEB 2021

REFERENCIA No. 110014003059 **2017 00275** 00

A propósito del *petitum* obrante a folio 153 se RECONOCE personería adjetiva al abogado **WILSON ROSENDO RINCON RODRÍGUEZ**, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

El profesional del derecho deberá indicar a través de *petitum* virtual, la dirección tanto física como electrónica donde recibe notificaciones. (Artículo 78 del C.G.P. y artículo 28 ley 1123 de 2007).

Precisado lo anterior, y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio 52, proceda la secretaria de esta Judicatura a realizar el agendamiento de una cita, con el fin de que dicho togado asista a las instalaciones del Juzgado y efectúe la revisión de la presente actuación; pese a lo anterior, desde ya se le pone de presente al libelista que no es procedente ordenar su notificación, en tanto que el enteramiento de la parte demandada fue surtido mediante curador ad litem, designado para su representación; por lo que sí es su deseo acudir al trámite, el mismo deberá efectuarse en el estado en que se encuentre la presente actuación.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 1 Hoy 10 FEB 2021 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA